

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2025 444181).

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de traslados del personal al servicio de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales con sede en el partido judicial de Córdoba, así como del personal adscrito a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en la prestación de un servicio directo a la Administración de Justicia. Los traslados referidos comprenderán todos aquellos que resulten necesarios para la práctica de actuaciones y diligencias que no puedan llevarse a cabo en la sede del órgano (notificaciones, citaciones, lanzamientos,...) y que realicen los funcionarios habilitados tanto a nivel individual como constituidos en comitiva.

El actual contrato del servicio de transporte del personal de la Administración de Justicia de Córdoba capital comenzó a ejecutarse el 1 de octubre de 2021, por un período de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses más, la cual se formalizó oportunamente y comenzó a tener efectos el 1 de octubre de 2023, por lo que el contrato finalizará, sin posibilidad de nueva prórroga, el 30 de septiembre de 2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto. La relación de puestos de trabajo de la Delegación cuenta únicamente con una plaza de conductor del servicio de apoyo a la Administración de Justicia, la cual es totalmente insuficiente para cubrir los servicios demandados por los órganos judiciales de la capital. Es precisa, como se verá, una serie de elementos (vehículos y conductores) de los que la Administración no dispone, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE8l1yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2025 444181

Denominación del expediente: Servicio de traslados del personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales en Córdoba.

Código CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera
60140000-1 Transporte no regular de viajeros

Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de traslados del personal al servicio de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales con sede en el partido judicial de Córdoba, así como del personal adscrito a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la prestación de un servicio directo a la Administración de Justicia. Los traslados referidos comprenderán todos aquellos que resulten necesarios para la práctica de actuaciones y diligencias que no puedan llevarse a cabo en la sede del órgano (notificaciones, citaciones, lanzamientos,...) y que realicen los funcionarios habilitados tanto a nivel individual como constituidos en comitiva.

Una parte muy significativa de las actuaciones a realizar corresponden al Servicio Común de Notificaciones y Embargos (SECO), por lo que es necesario establecer una modalidad de servicios permanentes a disposición de dicho órgano, junto con otra modalidad de servicios discrecionales a demanda de los órganos que pudieran precisar el traslado, incluido el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se ha considerado adecuado no dividir el contrato en lotes, ya que la prestación del servicio deberá tener un carácter uniforme y homogéneo con objeto de que no se produzcan diferencias funcionales que puedan afectar a la correcta prestación del mismo. Así, dado el gran volumen de actuaciones existentes en los distintos órganos judiciales, y teniendo en cuenta que no funcionan de forma estanca sino interactuando entre ellos, se requiere para su funcionamiento una elevada comunicación y coordinación entre los mismos, lo que se vería dificultado por una ejecución a través de distintos adjudicatarios. La prestación del servicio por una única empresa posibilitaría una prestación del servicio más ágil y eficaz, al favorecer una óptima coordinación entre órganos judiciales.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

Al tratarse de un contrato de transporte de personas adscritas a muy diversos órganos, con traslados simultáneos y de dispares destinos, trayectos y extensión, se considera como más adecuado que la facturación del contrato se lleve a cabo mediante cantidades mensuales a tanto alzado resultantes de dividir el importe de adjudicación del contrato por el número de meses de su duración. Conforme a ello, el cálculo se inicia considerando que los gastos principales en que incurrirá el adjudicatario del contrato son los relativos a los medios personales y a los medios materiales, resultando necesario un cálculo de las horas anuales en que el servicio ha de prestarse.

HORAS ESTIMADAS DE SERVICIO EN CÓMPUTO ANUAL:

La demanda observada aconseja que los servicios permanentes deban estar a plena disposición con el siguiente régimen:

- 5 vehículos de 9:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes (excepto el mes de agosto).
- 1 vehículo de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (los doce meses del año).

Esta distribución arroja un total en cómputo anual, con la particularidad del mes de agosto para los primeros cinco vehículos, de 4.900 horas anuales de servicios permanentes.

Por otra parte, los servicios discrecionales, atendiendo a la experiencia acumulada por esta Delegación Territorial, comprenden una media aproximada anual de 600 desplazamientos, de muy diversa duración y trayecto. No obstante, se estima una duración media de tres horas por cada uno de ellos, comprendiendo ida, tiempo de espera y vuelta. Por ello, en cómputo anual, los servicios discrecionales supondrían un total de 1.800 horas.

Total de horas estimadas de servicio anual: 4900 (servicios permanentes) + 1.800 (servicios discrecionales) = 6.700 horas brutas anuales.

COSTES DE LOS VEHÍCULOS:

La experiencia acumulada en este contrato ha demostrado que, incluyendo servicios permanentes y servicios discrecionales, nunca ha sido necesario que haya más de diez vehículos prestando servicio simultáneamente, por lo que se ha tomado dicho número máximo de vehículos para realizar los cálculos.

Por otra parte, se ha tomado como referencia el coste medio de un vehículo turismo acondicionado para el transporte de viajeros (30.000€) etiqueta ECO o etiqueta CERO, con posibilidad de amortización por el importe máximo permitido por la normativa fiscal € (16% anual), añadiendo los costes anuales de mantenimiento y seguro y el combustible (considerando que puede ser bien combustible fósil o eléctrico) necesario para cubrir las 3.705 horas de servicios calculados, todo lo cual se resume en la siguiente tabla:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GASTOS DE AMORTIZACIÓN (16% valor vehículo) x 10 vehículos 30000 x 16% x 10 vehículos	48.000,00 €
MANTENIMIENTO Y SEGUROS (1.100 € anuales) x 10 vehículos	11.000,00 €
COMBUSTIBLE (Se realiza una media entre coste consumo de gasolina y coste consumo de electricidad , se ha estimado que en cada hora de servicio la mitad del tiempo se está en desplazamiento y la otra mitad en espera, por lo que serían 3.350 horas de desplazamiento, cubriéndose 100 kms., en cada una de ellas). En gasolina: el consumo medio de cada vehículo es de 6 l./100 kms., es decir, de 6 l./hora de desplazamiento; total litros: 3.350 x 6 = 20.100 litros anuales, a 1,40 precio a medio actual. Siendo 28.140 €. En electricidad: el consumo medio de cada vehículo es de 15 Kw / 100 km, es decir 15kw la hora de desplazamiento; total kw: 3.350 x 15 = 50.250 kw anuales, a 0,30 precio kw/ hora en suministro concertado. Siendo 15.075 €. El resultado, por tanto, será la media entre 28.140 € (coste gasolina) y 15.075 € (coste electricidad).	21.607,50 €
COSTE TOTAL ANUAL DE LOS VEHÍCULOS	80.607,50 €

COSTES DEL PERSONAL

Para el calculo de los costes salariales se ha consultado,el Convenio Colectivo del Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA nº 27 de 8 de febrero de 2019 (para los años 2018-2020 y actualmente vigente).

Aplicando las formas de actualización recogidas en el Convenio Colectivo del Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía según los conceptos mínimos (Salario Base + Pagas Extraordinarias + Antigüedad, antigüedad media de 2 trienios en nuestro caso, Bolsa vacaciones, incentivo mínimo de recaudación) se adopta como el salario mínimo garantizado para un conductor

	AUTOTAXI
2025	17.531,24
2026	17.706,55
2027	17.883,61
2028	18.062,45
2029	18.243,08

Convenio Colectivo Auto-Taxi Andalucía 2018-2020

2017	13.601,64		
2018	13.900,88	2,2	IPC AGO/AGO 17
2019	14.248,40	2,5	IPC AGO/AGO 18
2020	14.533,37	2	MIN 2% AGO/AGO 19 0,3
2021	15.419,90	6,1	IPC 2021
2022	16.329,68	5,9	IPC 2022
2023	16.884,88	3,4	IPC 2023
2024	17.357,66	2,8	IPC 2024
2025	17.531,24	1	MIN 1%
2026	17.706,55	1	MIN 1%
2027	17.883,61	1	MIN 1%
2028	18.062,45	1	MIN 1%
2029	18.243,08	1	MIN 1%

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE8i1lyg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Habría que añadir los costes sociales y el mecanismo de equidad intergeneracional.

	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
Media	17.531,24	17.706,55	17.883,61	
Seguros sociales 33,2%	5.820,37	5.878,57	5.937,36	
Mecanismo Equidad	0,67 %	0,75 %	0,83 %	
	117,46	132,80	148,43	
TOTAL	23.469,08	23.717,93	23.969,41	23.718,81

Para hallar el coste de personal de cada hora, es necesario dividir el coste anual de cada conductor por el número de horas que el Convenio de aplicación prevé que, como máximo puedan realizarse:

$$23.718,81 \text{ €} / 1.790 \text{ horas} = 13,25 \text{ €} / \text{hora}$$

Las horas de servicios discrecionales son de trabajo efectivo, es decir, abarcan desde el requerimiento del servicio hasta acabar el trayecto con final en el lugar de destino. No obstante, las horas de los servicios permanentes, por su propias características, no permiten determinar qué proporción de su horario representa el servicio efectivo, por lo que resulta necesario efectuar una ponderación. Para ello se toma el número de horas anuales que, como máximo, pueden trabajar los seis conductores afectos a los servicios permanentes:

$$1.790 \text{ horas anuales de trabajo por conductor} \times 6 = 10.740 \text{ horas.}$$

Las 4.900 horas de los servicios permanentes suponen un 45,62% de la jornada máxima anual de los conductores adscritos a los servicios permanentes, por lo que para hallar la duración ponderada de las horas afectas a dichos servicios, se aplica dicho porcentaje a las 4.900 horas brutas de servicio, con el resultado de 2.235,38 horas.

Por tanto, el cómputo global de horas a considerar para el cálculo de los gastos de personal será la suma de las horas ponderadas en servicios permanentes y las horas totales en servicios discrecionales:

$$2.235,38 + 1.800 = 4.035,38.$$

El coste total del personal para la prestación de los servicios objeto del presente contrato son 4.035,38 horas x 13,25 € (precio hora) = 53.468,79 €

El artículo 100.2 LCSP exige que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

- Desagregación de los costes salariales por género:

El Convenio Colectivo del Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales. No obstante, y aunque el convenio sí recogiera diferencia salariales en función del género, a priori no podría tampoco desagregarse el coste salarial por género al no conocer de antemano el del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato..

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El referido Convenio Colectivo del Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge todo el coste salarial del contrato hace referencia a una única categoría profesional por lo que no procede realizar una desagregación de costes salariales por categoría profesional.

COSTE TOTAL DEL SERVICIO:

Coste de los vehículos + coste del personal = coste total.

$$80.607,50 + 53.468,79 = 134.076,29\text{€}$$

Dicho coste habrá de incrementarse en un 8% para cubrir gastos generales y un 6% de beneficio industrial, por lo que el coste definitivo del servicio en cómputo anual (IVA excluido) es de 152.846,97 €.

La duración prevista del contrato es de 24 meses, por lo que el presupuesto base de licitación resulta de dividir el coste definitivo anual por doce meses y multiplicarlo por el número total de meses de duración prevista del contrato, con el resultado de 305.693,94 €.

El desglose del presupuesto base de licitación atendiendo a la diversa naturaleza de los costes calculados sería el siguiente:

NATURALEZA DE LOS COSTES	IMPORTE (en euros)
COSTES DIRECTOS:	
- Costes salariales (mano de obra directa)	106.937,58 €
- Costes de capital (amortización)	96.000,00 €
- Costes de operación (seguro, combustible)	65.215,00 €
A. TOTAL COSTES DIRECTOS	268.152,58 €
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES (gestión operativa, infraestructura, servicios técnicos de gestión,...)	
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS Y G. GRALES. (8%)	21.452,21 €
C. BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	16.089,15 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (A+B+C)	305.693,94 €

Hay que tener en cuenta, además, que el contrato puede ser prorrogado por un periodo adicional de 24 meses, por lo que es preciso calcular el coste de dicha prórroga en lo referente al coste salarial, ya que se considera que el resto de los costes se mantienen constantes. Se ha tenido en cuenta en los costes laborales los tipos correspondientes al mecanismo de equidad para los años de la prórroga.

	Año 2027	Año 2028	Año 2029	
Conductor	17.883,61	18.062,45	18.243,08	
Seguros sociales 33,2	5.937,36	5.996,73	6.056,70	
Mecanismo Equidad	0,83 %	0,92 %	1,00 %	
	148,43	166,17	182,43	
TOTAL	23.969,40	24.225,36	24.482,21	24.225,66

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A un salario anual por conductor de 24.225,66 € anuales, y con una jornada máxima anual de 1790 horas, se obtiene un coste por hora de 13,53 €. Si el número de horas ponderadas de ejecución del contrato es de 4.035,38 horas, multiplicadas por 13,53 €, el coste salarial anual es de 54.598,69 €, lo que en una duración de 2 años supone un coste salarial de 109.197,38 €.

NATURALEZA DE LOS COSTES	IMPORTE (en euros)
COSTES DIRECTOS:	
- Costes salariales (mano de obra directa)	109.197,38 €
- Costes de capital (amortización)	96.000,00 €
- Costes de operación (seguro, combustible)	65.215,00 €
A. TOTAL COSTES DIRECTOS	270.412,38 €
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES (gestión operativa, infraestructura, servicios técnicos de gestión,...)	
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS Y G. GRALES. (8%)	21.632,99 €
C. BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	16.224,74 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (A+B+C)	308.270,11 €

El presupuesto base de licitación se obtendrá sumando el importe del periodo inicial de duración del contrato y el importe de la respectiva prórroga, dividiendo a continuación el resultado por el número de meses que como máximo puede durar la ejecución (48) y multiplicando por el número de meses de duración de cada periodo (24). De esta forma, el importe de las facturas será el mismo, ya se trate del periodo inicial o de la prórroga.

Con esta fórmula, **el presupuesto base de licitación del contrato es:**

Importe total (IVA excluido): TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (306.982,03 €)

Importe del IVA: SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (64.466,23 €)

Importe total (IVA incluido): TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (371.448,26 €)

El desglose por anualidades será de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el contrato comenzará previsiblemente con fecha 1 de octubre de 2025 y por una duración inicial de 24 meses:

Año	Importe
2025	30.954,02
2026	185.724,13
2027	154.770,11

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE81lyg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 24 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 48 meses, por lo que en este caso el valor estimado del contrato asciende a un importe de 613.964,05 €.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a la cantidad resultante de dividir por 24 el importe de adjudicación del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 24 meses, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto ordinario**, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 y al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 85 puntos.
- Mejoras: Hasta 15 puntos:

I. Por el compromiso de realizar servicios extra para el traslado de personal perteneciente a los Órganos Judiciales, Fiscalía, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como del personal de la Delegación en funciones directamente relacionadas con el funcionamiento de la Administración de Justicia con vehículos distintos a los exigidos en el PPT, exentos de rotulación y del tipo turismo, con un máximo de 10 puntos:

- Por la cantidad de 10 horas mensuales acumulables..... 10 puntos.
- Por la cantidad de 5 horas mensuales acumulables..... 5 puntos.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. Por la reducción del tiempo de respuesta para los servicios discrecionales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Un punto por cada 10 minutos de reducción, con un máximo de 5 puntos, por lo que el periodo máximo de reducción por mejora será de 50 minutos. No se admitirá ninguna mejora formulada en términos distintos a la fracción de 10 minutos

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación, 1 ó 3, de acuerdo con los criterios que se establecen:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 115.118,27 € (75% de la anualidad media: 153.491,02 euros).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es, **61.396,41 €**

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los medios de acreditación de la solvencia económica se han establecido de forma alternativa, y se han escogido dos de los tres medios que se enumeran en el artículo 87 de la LCSP. Los requisitos mínimos se han establecido de modo proporcional al valor de la contratación de conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, no suponiendo obstáculo para acceder a dicha licitación de la pequeña y mediana empresa.

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes requisitos:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Por lo que el importe deberá ser igual o superior a 76.745,51 €, al ser la anualidad media del contrato 153.491,02 €.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

Las establecidas en la Cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Independientemente de estos medios, todo licitador deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato, con relación detallada de los mismos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/06/2025 10:08:41	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKE811yg66BV62n4na92IEQ3x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	